



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 174-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 05 de septiembre de 2024 a las 09h30.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 174-2024-TCE**

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 26 de agosto de 2024 a las 17h10, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en once (11) fojas, suscrito por el abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar; señor Galo Juvenal Plaza Gorozabel, quien afirma comparecer como director provincial de Manabí; señor Carlos Enrique Moreno Torres, quien afirma comparecer como director provincial de Guayas; señor Deivy Alfredo Moreira Arcentales, quien afirma comparecer como director provincial de Santa Elena; señor Jhon Jairo Branda Quintero, quien afirma comparecer como director provincial de Esmeraldas; señor Marco Antonio Naranjo Córdova, quien afirma comparecer como director provincial de Bolívar; y señor Rómulo Andrés Tehanga Cedeño, quien afirma comparecer como adherente permanente del Movimiento Político Pueblo, Igualdad, Democracia (PID), Lista 4; y cuarenta y un (41) fojas en calidad de anexos, mediante el cual se presentó una queja de conformidad con el numeral 2 del artículo 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Fs. 1-52).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 174-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 26 de agosto de 2024 a las 18h49; según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general (e) del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 58-60).

3. El 27 de agosto de 2024 a las 10h15, se recibió en el Despacho el expediente de la causa Nro. 174-2024-TCE en un (01) cuerpo que contiene sesenta (60) fojas (F. 61).



Causa Nro. 174-2024-TCE

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Que los accionantes, en el **PLAZO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLAREN Y COMPLETEN**, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1 Aclaren quienes son las personas que comparecen en la presente acción de queja, ya que en su escrito inicial afirma que lo hace una persona, pero lo firman varios; así como la calidad en la que comparecen, con la precisión de si lo hacen por sus propios derechos o por los que representan. Si es lo último, se deberá adjuntar la documentación emitida por la autoridad competente que lo respalde, en original o copia certificada.
- 1.2 Determinar con precisión el acto, resolución o hecho respecto del cual se interpone la queja, con señalamiento del órgano que emitió el acto o resolución y la identidad de a quien se atribuye la responsabilidad del hecho. Deberán individualizarse las acciones u omisiones imputadas a cada accionado y como estos se adecuan a la causal alegada.
- 1.3 Fundamentos de la acción de queja, con expresión clara y precisa de los agravios que causen los actos o hechos y los preceptos legales vulnerados.
- 1.4 Justificar las circunstancias en las que se tuvo conocimiento del hecho u omisión en que se fundamenta la acción de queja, conforme al segundo inciso del artículo 270 del Código de la Democracia.
- 1.5 El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos deberá observar las reglas generales previstas en el numeral 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 159 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal. La documentación presentada en copia simple no constituye prueba. De requerir acceso y auxilio contencioso electoral a la prueba, debe presentarse de manera fundamentada; así como, si solicita prueba pericial deberá observar lo estipulado en el artículo 170 y siguientes del Reglamento de Trámites de este Tribunal.
- 1.6 Determinar de manera clara cuál es la pretensión de la acción.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 174-2024-TCE

1.7 Precise el lugar donde se citará a los accionados: provincia, ciudad, parroquia, calles y numeración.

SEGUNDO.- Se previene que en caso de incumplir lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

TERCERO. – Cabe indicar que la presente causa, al devenir del proceso electoral, se sustanciará en plazo, es decir, se considerarán todos los días y horas.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, o remitidos con firma electrónica a la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec.

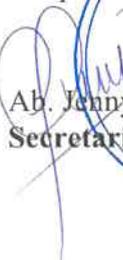
QUINTO.- Notifíquese con el contenido del presente auto a los accionantes en la dirección de correo electrónico: romulotehanga@hotmail.com. Tómese en cuenta la autorización otorgada al abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar con matrícula profesional Nro. 17-2015-1696 del Foro de Abogados.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE. –” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.



Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

